CONTRATO ADMINISTRATIVO "<u>LOTE Nº 1:</u> COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS. COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA (FCOV27)" , incluido dentro del expediente, "SEIS ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO REMEDIOS ROJO DE MÁLAGA DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE MÁLAGA" . (EXP MA-F-01-20-CFRS CONTR. 2019/655322).

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la segunda firma electrónica

COMPARECEN:

De una parte, Dª CARMEN SÁNCHEZ SIERRA, con D.N.I. n.º 24886416 W en calidad de Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Málaga, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía *(BOJA 30/12/2020),* visto el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo *(BOJA 10/09/2020).*

De otra parte, D. LUIS MIGUEL JURADO MANCILLA, con D.N.I. nº 52588402 Y, en calidad de Administrador Único de la empresa PANDORA S. COOP AND., con C.I.F: F92150945, en virtud de escritura pública con protocolo número 3.604, otorgada el día 20 de diciembre de 2005, ante notario D. José Membrado Martínez, con poder declarado bastante para este acto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen con competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

1.- En la preparación del presente expediente de contratación, se han seguido las actuaciones previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

2.- La iniciación del expediente de contratación fue acordada por el Órgano de Contratación con fecha 13 de febrero de 2020.

3.- La aprobación del PCAP y del PPT, la autorización del gasto, la aprobación del expediente de contratación y el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto ordinario fue acordada por el Órgano de Contratación mediante resolución de fecha 06 de marzo de 2020.

4.- La adjudicación del contrato se efectuó en virtud de la Resolución de la Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Málaga con fecha 17 de febrero de 2021.

5.- Se realiza la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención Provincial con fecha 17 de marzo de 2021 por un importe de 18.109,96 € (exento de IVA).

6.- Asímismo, se ha procedido a la constitución de la correspondiente garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, equivalente al 5% del precio final ofertado, excluido el IVA. Esta cantidad, en virtud del artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, hace un total de 226,37 euros depositados en efectivo en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, Dirección General de Tesorería y Deuda Pública (Delegación Provincial de Málaga), con certificado número 8012500675033 G600E33DA.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la puesta en práctica de la acción formativa "LOTE **Nº 1: COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS. COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA (FCOV27)"** incluida dentro del expediente SEIS ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE MÁLAGA DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE MÁLAGA.

La empresa PANDORA S. COOP AND. se compromete a la ejecución del mismo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y al Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), sometiéndose, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de DIECIOCHO MIL CIENTO NUEVO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (18.109,96 €), al que le corresponde una cantidad de I.V.A. de 0 EUROS (0,00 €), lo que hace que la totalidad del importe permanezca invariable.

Se abonará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Año	Importe (IVA incluido)	Posición presupuestaria
2021	18.109,96 euros	1000180000/G/32D/22606/29

TERCERA.- El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago se realizará en la forma estipulada en el PCAP, es decir, mediante pagos parciales, con periodicidad mensual, emitiéndose factura detallada con el número de horas realizadas de cada acción formativa de acuerdo con el lote objeto del presente contrato (240 horas). Todo ello con

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		23/03/2021	PÁGINA 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw3H0jT3bOorKj4J8I6Nmj30261	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la previa certificación por la Administración de que el objeto del contrato se ha cumplido total o parcialmente a plena satisfacción, siendo el plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato de 30 días desde la prestación del servicio realizado durante el mes que corresponda facturar.

Según Orden CHAP de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, en desarrollo de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas deberán presentarse en el formato indicado en el art. 5.2 de la citada Orden a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (https://e-factura.juntadeandalucia.es/).

Los datos que deben figurar como receptor de las facturas son los siguientes:

Junta de Andalucía
Centro de Formación para el Empleo "Remedios Rojo"
Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Avenida Juan XXIII, num. 82, 29006, Málaga.
CIF.: S-4111001-F.

En este caso, la tripleta de códigos DIR3 que deberán hacer constar en las facturas es la siguiente:

Órgano Gestor: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Málaga: A01034579

Unidad Tramitadora: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Málaga: GE0011644

Oficina Contable: Intervención General, código A01004456

CUARTA.- El plazo de ejecución del contrato se inicia el 05 de abril de 2021, con una duración total de 240 horas, no existiendo posibilidad de prórroga.

QUINTA.- El plazo de garantía que se establece es de 6 meses contados desde el día siguiente a la finalización del contrato.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- Quedan incluidas al presente contrato las mejoras al mismo, sin coste para la Administración, propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la Administración, ésto es: impartición de las siguientes acciones formativas complementarias a las que son del objeto del contrato, con los contenidos establecidos en los programas formativos del Catálogo de acciones formativas del Servicio Publico de Empleo Estatal, y con la duración que se establece a continuación:

Código de Especialidad	Nombre	Horas
FC0001	INSERCIÓN LABORAL Y TÉCNICAS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO	20
FC0002	SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	20
FC0003	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO	10
FC0004	FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO	30

OCTAVA.- Para el lote 1, **COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS. COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA (FCOV27)**, la entidad adjudicataria aportará todos los materiales necesarios para que el alumnado adquiera los conocimientos teórico- prácticos recogidos en los contenidos del programa formativo de la especialidad antes referenciada, de conformidad con lo establecido por el Servicio Público de Empleo Estatal en el programa de la especialidad formativa.

Además de lo anterior, en lo referente al equipo de trabajo, la adjudicataria deberá contar con los siguientes recursos humanos: Coordinador/a, definido en las especificidades del PCAP, así como Personal Formador cualificado para impartir las acciones formativas, cuya dependencia laboral es ajena a la Administración de la Junta de Andalucía. Los requisitos específicos relacionados con el nivel de cualificación y competencias docentes quedan establecidos en los correspondientes pliegos.

NOVENA.- Las personas que prestan el servicio tienen relación laboral exclusivamente con la empresa contratista, bajo cuya órbita empresarial desarrollan su trabajo, no existiendo relación alguna con la Administración contratante. A la extinción del contrato no podrá producirse en

ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación. La empresa tiene la obligación de cumplir, durante toda la vigencia del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que sea de aplicación.

DÉCIMA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la realización del objeto de la contratación o en cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en el PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en el Anexo I del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA TERCERA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- El presente contrato puede ser modificado según lo indicado expresamente en el PCAP en el Anexo I y más concretamente en su apartado 13. Dichas modificaciones se llevarán a cabo en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Órgano de Contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEXTA.- El contratista adjudicatario acepta plenamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como las indicaciones de la Delegación Territorial establecidas para este contrato y se somete, para cuanto no esté en ellos establecido expresamente, a las normas reguladoras de la contratación de las Administraciones Públicas y disposiciones concordantes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El adjudicatario está obligado a mantener en vigor la póliza de seguros durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Las restantes condiciones de ejecución se realizarán con estricta sujeción a lo establecido en el PCAP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen el presente contrato, así como en cuanto suponga mejora derivada de su proposición.

El contratista adjudicatario acepta plenamente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas establecidos para este contrato y se somete, para cuanto no este en ellos, señalado expresamente, a las normas reguladoras de la contratación de las Administraciones Publicas y disposiciones concordantes. Asimismo, las resoluciones del órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa, y son recurribles en reposición o ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concreto ante la Sala Contencioso Administrativo del TSJA donde radique la sede del órgano de contratación,. Ello dispuesto con el articulo 14 y concordantes de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para la debida constancia, se firma electrónicamente el presente contrato a un solo efecto, en el lugar consignado en el encabezamiento y a la fecha de la firma electrónica.

POR LA ADMINISTRACIÓN:	POR EL ADJUDICATARIO:
	ADMINISTRADOR ÚNICO
LA DELEGADA TERRITORIAL	PANDORA S. COOP AND.
Fdo.: Doña. Carmen Sánchez Sierra	Fdo.:D. Luis Miguel Jurado Mancilla

52588402Y LUIS MIGUEL JURADO (R: F92150945)

Firmado digitalmente por 52588402Y LUIS MIGUEL JURADO (R: F92150945)
Fecha: 2021.03.26 07:46:24 +01'00'